



Asamblea General

Distr. general
18 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

21/11. Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes sobre la extrema pobreza y los derechos humanos aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 65/214, de 21 de diciembre de 2010,

Recordando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en particular la resolución 2006/9, de 24 de agosto de 2006, en la que la Subcomisión celebró y aprobó el proyecto de principios rectores preparado por el Grupo de Expertos *ad hoc*, e instó al Consejo de Derechos Humanos a examinarlos con miras a su aprobación y transmisión a la Asamblea General,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 15/19, de 30 de septiembre de 2010, en la que el Consejo invitó a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza a que prosiguiera sus trabajos respecto del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos con miras a presentar un borrador definitivo de los principios rectores revisados al Consejo en su 21º período de sesiones, a fin de que este pudiera adoptar una decisión acerca de la forma de avanzar con el objetivo de aprobar, antes de 2012, los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en la extrema pobreza, y la resolución 17/13, de 17 de junio de 2011, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la titular como Relatora Especial,

* Las resoluciones y decisiones se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

Acogiendo con satisfacción las opiniones y contribuciones aportadas por los Estados Miembros y otros interesados pertinentes sobre el proyecto de principios rectores, en particular de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 12/19, de 2 de octubre de 2009, y 15/19, así como la celebración de diversas rondas de consultas sobre la cuestión entre 2001 y 2012, siendo la más reciente la consulta de dos días organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los días 22 y 23 de junio de 2011,

Expresando su reconocimiento a la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por haber finalizado el proyecto de principios rectores integrando las opiniones y contribuciones de los Estados Miembros y otros interesados pertinentes,

Reafirmando los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los contraídos en la Cumbre del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población mundial con ingresos inferiores a 1 dólar diario y las personas que padecen hambre, y en la Cumbre Mundial 2005, y acogiendo con beneplácito las conclusiones de la cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010,

Profundamente preocupado porque la extrema pobreza y la exclusión social persisten en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de proseguir los esfuerzos en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, con miras a erradicar la extrema pobreza, en particular en el marco de la agenda de desarrollo para después de 2015, y tomando nota, a ese respecto, de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y su documento final, titulado "El futuro que queremos"¹,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, es importante para todas las políticas y todos los programas que se ocupan específicamente de la situación de las personas que viven en la extrema pobreza,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos², y acoge con beneplácito la labor de la Relatora Especial;

2. *Aprueba* los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

3. *Alienta* a los gobiernos, a los órganos, organismos especializados, fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales y los agentes no estatales pertinentes, incluido el sector privado, a que tengan en cuenta los principios rectores en la formulación y aplicación de sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General.

² A/HRC/21/39.

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que divulgue los principios rectores según corresponda;

5. *Decide* transmitir los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos a la Asamblea General para que los examine.

36ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]
